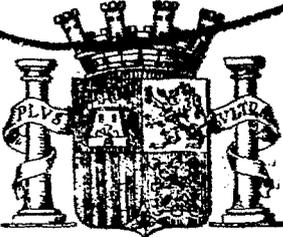


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de Estado

Asignada la presidencia honoraria de los Consejos de las Ordenes de Isabel la Católica y de la República, por virtud de sus respectivos reglamentos, a Su Excelencia el Sr. Presidente de la República, corresponde a éste, como Jefe del Estado, la prerrogativa de usar las insignias de las Ordenes mencionadas en su grado más preeminente, y a fin de que así quede establecido, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Estado,

Vengo en decretar:

Artículo único. La presidencia honoraria del Consejo de las Ordenes de Isabel la Católica y de la República va unida a la calidad de Presidente de la República española. Por lo tanto, éste, como primer Magistrado de la Nación, recibirá los respectivos collares de esas dos Ordenes desde el momento en que comience a ejercer su elevado cargo, conservándolos luego con carácter vitalicio.

Dado en Madrid a doce de agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado.

LUIS DE ZULUETA ESCOZANO

(De la Gaceta núm. 230.)

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Sección de Personal

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Nombrado en 30 del mes próximo pasado para prestar ser-

vicio en el Cuerpo de Seguridad de la provincia de Madrid, el teniente de INFANTERÍA D. Angel Sánchez Carmona, del regimiento núm. 31, este Ministerio ha resuelto quede el expresado oficial en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo octavo del decreto de 11 de marzo último y orden de 14 del mismo mes (D. O. núms. 61 y 62), y afecto, para fines de documentación, al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Nombrado en 30 del mes próximo pasado para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad de la provincia de Madrid, el teniente de INFANTERÍA D. Gregorio Fernández Artal, del batallón de Cazadores Africa núm. 6, este Ministerio ha resuelto que el expresado oficial quede en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo octavo del decreto de 11 de marzo último y orden de 14 del mismo mes (D. O. núms. 61 y 62), y afecto, para fines de documentación, al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señores General de la primera división orgánica y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Nombrado en 30 del mes próximo pasado para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad de la provincia de Madrid, el teniente de INFANTERÍA D. Manuel Cayón Moreno, del regimiento núm. 12, este

Ministerio ha resuelto quede el expresado oficial en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo octavo del decreto de 11 de marzo último y orden de 14 del mismo mes (D. O. núms. 61 y 62), y afecto, para fines de documentación, al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente médico de SANIDAD MILITAR D. Manuel Salmerón Torres, disponible en esa división, este Ministerio ha resuelto pase a la situación de "Al servicio de otros Ministerios", con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 11 de marzo y circular de 7 de abril últimos (D. O. núms. 61 y 83), por desempeñar, en propiedad, una plaza de médico clínico del servicio antivenéreo en Vitoria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

AL SERVICIO DEL PROTECTO-RADO

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el auxiliar de tercera clase del Cuerpo auxiliar de INTENDENCIA D. Emilio Díaz Moya, con destino en la Pagaduría de haberes de la cuarta división, quede en situación de "Al servicio del Protectorado", por haber sido destinado, según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), fecha 29 del mes próximo pasado, a la Mehalla Jafifiana de Gomara núm. 4.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Interventor general de Guerra y Director general de Marruecos y Colonias.

ANTIGÜEDAD

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto rectificar las órdenes de 31 de mayo y 4 de julio últimos (D. O. números 130 y 157), por las que se concedía ingreso en el Cuerpo JURIDICO MILITAR a los tenientes auditores de tercera D. Juan Ponte Manera y D. Luis Muñoz García, en el sentido de que la antigüedad que les corresponde disfrutar en dicho empleo es la de 23 y 31 de mayo del año actual, respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señores General de la séptima división orgánica y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones reglamentarias, por este Ministerio se ha resuelto declarar aptos para el ascenso a teniente y conferir este empleo a los alféreces de INFANTERÍA que figuran en la siguiente relación, que tienen vacante para ello, debiendo continuar en los destinos donde hoy se encuentran.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Germán Muñoz Giner, del regimiento de Infantería núm. 18, con la antigüedad de 18 de julio de 1932.

D. José Portella Jimeno, del batallón de montaña núm. 6, con la de 25 de julio de 1932.

D. Romualdo de las Heras Muñoz, del regimiento de Infantería núm. 6, con la de 27 de julio de 1932.

Madrid, 16 de agosto de 1932.—Azaña.

ASPIRANTES A INGRESO EN CARABINEROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INFANTERÍA, con destino en el regimien-

to núm. 17, D. Luis Ramos y Díaz de Vila, en solicitud de mejora de antigüedad en la escala de aspirantes a ingreso en Carabineros, por haberle sido variada la concepción de su hoja de servicios de "valor, se le supone", por la de "valor acreditado", y encontrándose el caso comprendido en los preceptos de la circular de 2 de julio de 1925 (C. L. número 192), este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de dicho Cuerpo, se ha servido acceder a lo solicitado y resolver se lleven en la escala de los de su empleo las rectificaciones a que hubiere lugar con motivo de esta concesión, con el fin de no alterar la proporcionalidad que en los ingresos de dicho Cuerpo determina el artículo octavo de la ley de 14 de febrero de 1907 (C. L. núm. 28).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Director general de Carabine-

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los jefes, oficiales, asimilados y suboficiales que a partir del día 10 del actual mes han pasado a la situación de disponible, no siendo por ascenso, cese como ayudante de campo o vuelta a activo de las situaciones de disponible gubernativo, supernumerario, reemplazo y de "Al servicio de otros Ministerios o del Protectorado", no puedan solicitar nuevo destino o situación hasta que por este Centro se les autorice por otra disposición de carácter general, debiendo quedar sin curso las papeletas que formulen en tal sentido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que las clases de tropa y personal contratado y pericial que, a partir del día 10 del mes actual han cambiado de destino con carácter forzoso, no siendo a propuesta del Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, de la Dirección general de Marruecos y Colonias o para cubrir vacantes en los Cuerpos y unidades de la plaza de Sevilla, no puedan solicitar nuevo destino hasta que por este Departamento se les autorice por otra disposición de carácter general, debiendo quedar sin curso las papeletas que promuevan en este sentido y sin efecto las que ya tuviesen formuladas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el comandante de INGENIEROS, piloto y observador de aeroplano, con destino en el Servicio de Aviación, D. Rafael Llorente Solá, ascendido a este empleo por orden circular de 13 del mes actual (D. O. número 192), continúe de plantilla en el mencionado Servicio en vacante que de su empleo existe, y en situación A) de las señaladas para el mismo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los oficiales del Arma de CABALLERÍA que figuran en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que en la misma se indican, debiendo verificar su presentación con toda urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Al regimiento Cazadores núm. 2

Tenientes

D. Ramón Cuadra Medina, del regimiento núm. 5.

D. Fernando Morales de Castilla García, del regimiento núm. 6.

D. José Villalonga Blanes, del regimiento núm. 7.

D. Enrique Crespo Martín, del regimiento núm. 9.

D. Francisco Alonso Gilart, del regimiento núm. 10.

D. Ernesto Sánchez Fernández, del Grupo Auto-ametralladoras Cañones.

D. Fernando Prendes Macaya, del regimiento núm. 1.

D. Juan García Sáiz, del regimiento núm. 4.

D. José Coronel Cabezas, del regimiento núm. 5.

D. Santiago Grasa Martínez, del regimiento núm. 6.

D. Gabriel Moragues Argón, del regimiento núm. 7.

Al regimiento Cazadores núm. 3

Tenientes

D. Carlos Camps Burón, del regimiento núm. 9.

D. Manuel Rogi Martínez, del regimiento núm. 10.

D. Angel Tojo Cano, del regimiento núm. 1.

D. Agustín Serrano García, del regimiento núm. 4.

Madrid, 16 de agosto de 1932.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el ayudante de taller de los Cuernos subalternos de INGENIEROS D. José López Martín, del Servicio de Aviación, con destino en el Parque regional Sur de Sevilla, pase destinado, con carácter forzoso, a los Servicios Técnicos en Cuatro Vientos, y el de igual categoría de los citados Cuerpos subalternos D. Fernando Ruiz Córdoba, del Servicio de Aviación Militar y destinado en los Servicios Técnicos de Cuatro Vientos, pase destinado al Parque regional Sur de Sevilla, con igual carácter.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelva al personal que se expresa en la siguiente relación, que empieza con D. José Crespo Pérez y termina con Julio Cubas Casas, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta divisiones orgánicas y Comandante Militar de Baleares.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Alféreces de complemento

Comprendidos en el artículo 26 de la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284)

D. José Crespo Pérez, del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros. Carta de pago núm. 3.600, expedida el 31 de mayo de 1930 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José Crespo Pérez, del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros. Carta de pago núm. 155, expedida el 10 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Juan Muñoz-Cobos Fresco, del regimiento Artillería a pie núm. 1. Car-

ta de pago núm. 133, expedida el 7 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Jaén. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

D. Juan Muñoz-Cobos Fresco, del regimiento Artillería a pie núm. 1. Carta de pago núm. 634, expedida el 27 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Jaén. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

D. Ramón Díaz de Urmeneta, del batallón Zapadores Minadores núm. 2. Carta de pago núm. 750, expedida el 15 de julio de 1929 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 137,50 pesetas.

D. Ramón Díaz de Urmeneta, del batallón Zapadores Minadores núm. 2. Carta de pago núm. 1.337, expedida el 30 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 137,50 pesetas.

D. Federico Sánchez Arjona, del regimiento Infantería núm. 9. Carta de pago núm. 937, expedida el 27 de julio de 1928 por la Delegación de Hacienda de Salamanca. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Federico Sánchez Arjona, del regimiento Infantería núm. 9. Carta de pago núm. 1.307, expedida el 30 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Comprendidos en el artículo 448 del reglamento de reclutamiento

D. Antonio Montesinos Orduña, del regimiento Caballería núm. 7. Carta de pago núm. 1.138, expedida el 18 de octubre de 1930 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Carlos Matabacas Gabalda, del Grupo Mixto de Artillería núm. 1. Carta de pago núm. 96, expedida el 1 de septiembre de 1930 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

Reclutas

Comprendidos en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87)

Francisco Limón Ortas, de la Caja recluta núm. 12. Carta de pago número 191, expedida el 12 de septiembre de 1927 por la Delegación de Hacienda de Huelva. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

José Revenga González de Castro, de la Caja recluta núm. 22. Carta de pago núm. 519-b, expedida el 31 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Alicante. Se le debe reintegrar la suma de 168,75 pesetas.

Fermín Ramo Saz, de la Caja recluta núm. 34. Carta de pago número 868, expedida el 29 de julio de 1927 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Luis Tirapu Retegui, de la Caja recluta núm. 37. Carta de pago núm. 405, expedida el 28 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Por haberles sido reducida de la cuota satisfecha

Román Basseda Paul, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 673, expedida el 6 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

Julio Cubas Casas, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago número 190, expedida el 2 de septiembre de 1930 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

Madrid, 17 de agosto de 1932.—Azaña.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelva al personal que se expresa en la adjunta relación, que empieza con José Ramón Ogando González y termina con Nicolás García Rodríguez, las cantidades que se citan como ingresadas para la exención del servicio en filas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se mencionan, las cuales percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 28 de los reglamentos aprobados en 24 de marzo de 1926 y 28 de octubre de 1927 (C. L. núms. 214 y 441, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señores General de la octava división orgánica y Comandante Militar de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Por haberle sido negados los beneficios del reglamento de 28 de octubre de 1927

Recluta, José Ramón Ogando González, del Centro de Movilización y Reserva núm. 15. Carta de pago núm. 837, expedida el 14 de febrero de 1931 por la Delegación de Hacienda de Orense. Se le debe reintegrar la suma de 475 pesetas.

Ingreso hecho de más, como acogidos al decreto de 13 de julio de 1931 (DIARIO OFICIAL núm. 159)

Mozo, Pablo Hernández Guerra, de la Caja recluta núm. 59. Carta de pago núm. 2, expedida el 1 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de la Palma. Se le debe reintegrar la suma de 67,50 pesetas.

Mozo, Nicolás García Rodríguez, del regimiento Infantería núm. 37 (Centro de Movilización). Carta de pago núm. 16, expedida el 10 de marzo de 1927 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de la Palma. Se le debe reintegrar la suma de 540 pesetas.

Madrid, 17 de agosto de 1932.—Azaña.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el comandante de INFANTERÍA D. José Malcampo y Fernández Villavicencio, disponible en esa división orgánica, pase a la situación de disponible gubernativo en la misma, en las condiciones que determina el artículo cuarto del decreto de 11 de marzo último (D. O. núm. 61).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el capitán del Arma de CABALLERÍA, con destino en el regimiento Cazadores núm. 6, D. Federico García Ganges, cese en su actual destino, pasando a la situación de disponible en esa división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por el picador militar, con destino en el regimiento de Infantería núm. 35, D. Ramón Sánchez Reseco, en solicitud de que en sus documentos militares se haga constar se segundo apellido; comprobándose documentalmente por los certificados que aporta que sus verdaderos apellidos son los de Sánchez-Reseco Ramos, este Ministerio de acuerdo con la AseSORÍA del mismo ha resuelto sea rectificada toda la documentación militar del interesado en el sentido de hacer constar que sus apellidos son los antes mencionados, es decir: Sánchez-Reseco Ramos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro herrador-forjador, con destino en el regimiento Cazadores de Caballería núm. 3, D. Felipe Boyero Hernández, en súplica de rectificación de su segundo apellido, y acreditándose por la certificación del acta de nacimiento que el verdadero segundo apellido del recurrente

es Hernández en vez de Martín, que por error figuraba en la inscripción de su nacimiento en el Registro Civil, y comprobándose igualmente que dicho error ha sido subsanado en la forma debida por el Juzgado competente, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo rectificarse toda su documentación militar en el sentido de cambiar su segundo apellido de Martín por el de Hernández, que es el que legalmente le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de INFANTERÍA, en situación de reserva, D. Pablo García Yarte, afecto al Centro de Movilización y Reserva número 1, este Ministerio ha resuelto concederle seis meses de licencia, por asuntos propios, para Francia e Inglaterra, con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Comandancia general, con fecha 5 del corriente, por este Ministerio se ha resuelto conceder el premio de efectividad a los oficiales del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES que figuran en la siguiente relación, que empieza con el teniente D. Antonio Asensi Castell y termina con el alférez D. Federico del Carmen Eguiñor, por reunir las condiciones que determina la ley de 8 de julio de 1921 (D. O. núm. 150), decreto de 18 de enero de 1924 (D. O. núm. 16) y orden circular de 22 de noviembre de 1926 (D. O. número 265), debiendo empezar a percibirlo a partir de las fechas que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante General del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

500 pesetas por llevar 25 años de servicio a partir de primero de septiembre de 1932

Teniente, D. Antonio Asensi Castell.

500 pesetas por llevar 25 años de servicio a partir de primero de septiembre de 1932

Alférez, D. Federico del Carmen Eguiñor.

Madrid, 11 de agosto de 1932—Azaña.

RETIROS

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria el 26 de mayo último, este Ministerio ha resuelto que el capitán de INTENDENCIA D. Isidoro Sorolla Sánchez, en situación de reserva y afecto al Centro de Movilización y Reserva número 5, pase a la de retirado, con residencia en Valencia, siendo baja por fin del citado mes de mayo en el Cuerpo a que pertenece y percibiendo en su nueva situación el haber pasivo que le sea señalado por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido en el mes actual la edad reglamentaria para el retiro el teniente de la GUARDIA CIVIL, con destino en la Comandancia de Teruel, D. Lorenzo Valero Gómez, este Ministerio ha resuelto sea dado de baja por fin del mismo mes en el Cuerpo a que pertenece y pase a fijar su residencia en dicha capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General de la quinta división orgánica e Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la orden de 26 de julio próximo pasado (D. O. número 176), por la que se concede el ascenso y su pase a situación de retirado a los alféreces de ARTILLE-

RIA D. Miguel Martínez López y D. Rodrigo Cabrera Cabanillas, se entienda rectificada en el sentido de que la residencia que desean fijar en su situación de retirado es en Totana (Murcia) el primero y Pegalajar (Jaén) el segundo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el retiro concedido por orden circular de 26 de julio último (D. O. núm. 175) al alférez de INTENDENCIA D. Teófilo Bustos Mena lo sea para Valladolid, en vez de Zaragoza como figura en la citada disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor General de la séptima división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro para Palencia al maestro siller-guarnicionero-bastero de segunda clase, D. Julio Pérez Gutiérrez, con destino en el batallón de Montaña núm. 7, por haber cumplido el día 23 de julio último la edad reglamentaria para obtenerlo, causando baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del expresado mes de julio, y haciéndole el señalamiento de haber pasivo que le corresponda por a Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capellán segundo del Cuerpo Eclesiástico del Ejército don Jesús Morais Rodríguez, con destino en ese Vicariato, en solicitud de que se le conceda el abono de sus pagas íntegras durante los meses de mayo y junio últimos, que disfrutó licencia por asuntos propios para el extranjero, este Ministerio de acuerdo con lo informado por la Ordenación de Pagos y Contabilidad, e Intervención general Militar, ha resuelto acceder a la petición del recurrente, por estar comprendido en el artículo 63 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Material

CONTABILIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Reformada recientemente la contabilidad administrativa del Ramo de Guerra por diversas disposiciones, este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de Pagos y Contabilidad e Intervención general Militar, que para los Servicios de Medicina, y en lo referente a análisis clínicos y radiografías practicadas a particulares, aprobar las instrucciones siguientes:

1.ª En la primera Sección del Establecimiento Central de Sanidad Militar y en los Hospitales Militares de la Península, Baleares, Canarias y Africa que tengan afectos servicios de análisis clínicos e higiénicos, así como los de radiografía en general, y que efectúen éstos a particulares, los jefes de los Laboratorios o Gabinetes mencionados formularán, el último día de cada mes, una relación de los artículos consumidos durante el mes de referencia para los citados servicios a particulares.

Dicha relación se ajustará al modelo núm. 1, que se acompaña, y en ella los médicos de referencia sólo harán constar las cantidades de los productos químicos, películas, reactivos, etc., consumidos, a tenor de lo dispuesto en el párrafo anterior.

2.ª Dichas relaciones las pasará al administrador del Centro, el cual las valorará con arreglo a su precio intrínseco o de coste, cuyo total será ingresado en Hacienda como "Reintegros en disminución de Gastos públicos", por capítulo, artículo y concepto, al objeto de rehabilitar crédito e incrementar el capítulo correspondiente.

De la cantidad total recaudada se deducirá el valor intrínseco de los productos consumidos con arreglo a la cifra que arroje la citada relación, y la diferencia se ingresará en Hacienda, en concepto de "Rentas públicas", como recursos eventuales del Tesoro.

3.ª A estos efectos los administradores de los Establecimientos mencionados formalizarán por fin de cada mes un estado demostrativo (modelo núm. 2), en el que constará la cantidad total de lo recaudado por los antedichos servicios, con expresión de las cantidades que han de reintegrarse al Presupuesto y las que hayan de ingresarse en el Tesoro. De este estado se incluirá un ejemplar en cada cuenta mensual y se enviará además otro a este Ministerio (Subsecretaría, Sección de Material), haciéndolo directamente los directores de dichos Establecimientos dentro de los diez primeros días del siguiente mes.

4.ª El movimiento de caudales a que hace referencia el párrafo anterior lo reflejarán los administradores de dichos Centros en una "Cuenta de operaciones especiales del Servicio de Sanidad (Medicina)", en la cual figurará como cargo la cantidad total recaudada y como data lo ingresado en Hacienda por los diversos conceptos ya mencionados, no debiendo, por tanto, quedar existencia alguna para el siguiente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

CUERPO DE SANIDAD MILITAR

MODELO núm. 1

Hospital Militar de

Mes de de 193...

Relación valorada de los artículos, reactivos, etc., consumidos en este Establecimiento, y para el Servicio de Análisis y Radiografía, a particulares durante el mes de la fecha, y cuyo importe ha de reintegrarse al capítulo, artículo, de la Sección del vigente Presupuesto.

ARTICULOS	CANTIDAD			IMPORTE	
	Núm.	Kilos	Gramos	Ptas.	Cts
TOTAL.....					

....., a de de 193...
El Jefe del Laboratorio,

Importa esta relación las figuradas pesetas, valor intrínseco de los artículos mencionados, que han de ingresarse en Hacienda como "Reintegros en disminución de Gastos públicos".

....., a de de 193...
El de Intendencia,

CUERPO DE SANIDAD MILITAR

MODELO núm. 2

Hospital Militar de

Mes de de 193...

Estado demostrativo de lo recaudado por este Hospital en el mes de la fecha por los servicios a particulares que se indican, con expresión de las cantidades que han de reintegrarse al Presupuesto y las que han de ingresarse en el Tesoro.

SERVICIOS	RECAUDADO		A REINTEGRAR (1)		PARA EL TESORO (2)	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Radiografías... ..						
Análisis... ..						
TOTALES.....						

....., a de de 193...
El de Intendencia,

Certifico que las cantidades arriba expresadas son las que figuran en el libro de Caja de este Establecimiento.

El Comisario de Guerra,

Sentado en Intervención al núm.....

Sentado en Caja al núm.....

(1) Estas cantidades las ingresarán mensualmente los pagadores en Hacienda como "Reintegros en disminución de Gastos públicos", por capítulo y artículo, al objeto de rehabilitar crédito e incrementar el capítulo correspondiente.—(2) Esta cantidad la ingresarán mensualmente los pagadores en Hacienda, en concepto de "Rentas públicas", como recursos eventuales del Tesoro.

(Tamaño de folio.)

Madrid, 9 de agosto de 1932.—Azafía.

Sección de Instrucción y Reclutamiento**ESCUELA CENTRAL DE GIMNASIA**

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento orgánico de la Escuela Central de Gimnasia y órdenes circulares de 31 de octubre de 1927 y 21 de enero de 1931 (D. O. núms. 246 y 17), por este Ministerio se ha resuelto que dicho Centro desarrolle dos cursos: uno para oficiales, desde el 15 de septiembre del presente año hasta el 30 de junio de 1933, y otro para sargentos, que dará comienzo al mismo tiempo que el anterior para terminar el 15 de diciembre próximo; debiendo tenerse en cuenta, para el desarrollo de ambos cursos las reglas siguientes:

1.ª Se ajustarán a los programas aprobados.

2.ª Asistirá a cada uno el personal siguiente:

A. Curso para Oficiales

De Infantería: un teniente de cada uno de los regimientos del 17 al 26, ambos inclusive; regimiento de Carros ligeros núm. 2, batallones de montaña del 5 al 8, ambos inclusive; batallón de Ametralladoras núm. 1, regimientos números 29 y 30.

De Caballería: un teniente de cada uno de los regimientos números 6 al 9, ambos inclusive, y del Grupo de Autoametralladoras-cañón.

De Artillería: un teniente de cada uno de los regimientos ligeros del 9 al 14, ambos inclusive, y regimientos a pie núms. 3 y 4.

De Ingenieros: del regimiento de Transmisiones, regimiento de Zapadores Minadores, batallones Zapadores Minadores núms. 5 y 6.

De Intendencia: un teniente de cada una de las tercera y cuarta Comandancias.

De Sanidad Militar: un teniente de la segunda Comandancia.

Aviación: dos oficiales.

B. Curso de Sargentos

De Infantería: un sargento de cada uno de los regimientos del 17 al 26, ambos inclusive; regimiento de Carros ligeros núm. 2, batallones de montaña del 5 al 8, ambos inclusive; batallón de Ametralladoras núm. 1, regimientos números 29 y 30.

De Caballería: un sargento de cada uno de los regimientos núms. 6 al 9, ambos inclusive, y del Grupo de Autoametralladoras-cañón.

De Artillería: un sargento de cada uno de los regimientos ligeros del 9 al 14, ambos inclusive, y regimientos a pie núms. 3 y 4.

De Ingenieros: del regimiento de Transmisiones, regimiento de Zapadores Minadores, batallones Zapadores números 5 y 6.

Intendencia: un sargento de cada una de las tercera y cuarta Comandancias.

De Sanidad Militar: un sargento de la segunda Comandancia.

De Aviación: dos sargentos.

Será condición precisa para el nombramiento de los sargentos que los propuestos tengan concedida la continuación en filas. A estos Cursos asistirán igualmente los oficiales y sargentos a quienes la orden circular de 3 de julio pasado concedía este derecho.

3.ª El personal que ha de asistir al Curso, excepto el comprendido en el párrafo anterior, será designado por los respectivos Generales de las divisiones orgánicas o Comandantes Militares, a propuesta de los Jefes de los Cuerpos a que pertenezcan los interesados. Los oficiales concurrirán sin asistente.

4.ª Los Jefes de los Cuerpos designarán que cuantos aspiren a ser nombrados alumnos sufran un reconocimiento médico previo, sin perjuicio de que los designados sean nuevamente reconocidos al llegar a la Escuela, no siendo admitidos los que presenten lesión orgánica o conformación especial que les haga poco aptos para la práctica de ejercicios violentos.

5.ª Los oficiales y sargentos designados para la asistencia a los Cursos serán pasaportados por los Generales de las divisiones o Comandantes Militares respectivos con la antelación debida, a fin de que efectúen su incorporación a la repetida Escuela en la mañana del día 15 de septiembre próximo; realizarán el viaje de ida y regreso por cuenta del Estado; percibirán la gratificación que dispone la orden circular de 21 de septiembre de 1926 (D. O. núm. 213); percibirán a su incorporación a la Escuela el equipo de prendas que han de usar en los ejercicios prácticos. La gratificación será reclamada en la forma dispuesta por orden circular de 4 de mayo último (D. O. núm. 108), y del importe de los equipos de sargentos se pasará cargo a los respectivos Cuerpos, que lo abonarán de su fondo de material, según dispone la orden circular de 28 de julio de 1924 (D. O. núm. 169).

6.ª Los gastos que por gratificaciones, material y equipos para oficiales se originen en el Curso preparatorio para Oficiales y el segundo curso de sargentos, se abonarán de las 42.307,65 pesetas que para ellos se les asignan con cargo al capítulo 31, artículo primero del vigente presupuesto, debiendo la Escuela Central de Gimnasia remitir este Ministerio en los primeros días del año venidero el presupuesto correspondiente al del Curso fundamental para su aprobación, si procede.

7.ª El Curso de Oficiales se dividirá en dos partes: del 15 de septiembre al 15 de diciembre la primera, y la segunda del 15 de enero al 30 de junio, que sólo será seguida por aquellos que en la primera hayan alcanzado concepción suficiente a juicio de la Junta Facultativa de la Escuela, la que, a tal fin, propondrá a este Ministerio los que deban cesar en el Curso e incorporarse a sus Cuerpos. El tiem-

po que media entre ambas partes del Curso será considerado como vacaciones.

8.ª La asistencia a estos cursos del personal designado será obligatoria, y, en su consecuencia, la separación de la Escuela no se concederá, tanto a los oficiales como a los sargentos, más que en el caso de que no posean la resistencia física para soportar los ejercicios prácticos, y previo reconocimiento. Los que no demuestren el debido celo y aplicación, serán propuestos, con informe de la Junta Facultativa, para su baja, pero haciéndose en sus hojas de servicio y de hechos las anotaciones consiguientes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

Ordenación de Pagos y Contabilidad**COMISIONES**

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por esa división orgánica, dando cuenta de las comisiones desempeñadas en junio último por el personal de la misma, este Ministerio ha resuelto aprobar con derecho a las dietas reglamentarias las comprendidas en la relación que empieza con el capitán de Infantería D. Vicente de las Barreras Casillas y termina con el sargento primero del Parque Central de Automóviles D. Nicolás Esteban Julián, surtiendo esta disposición los efectos que previene la regla 11 de la orden circular de 26 de octubre último (D. O. núm. 241).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Estado Mayor Central**Sección de Operaciones y Doctrina Militar****DOCUMENTACION**

Circular. Excmo. Sr.: A partir de primero de octubre próximo, los diferentes Cuerpos, Centros y dependencias del Ejército, remitirán al Estado Mayor Central relaciones trimestrales del personal, ganado y material que formen parte o tengan a su cargo los suyos respectivos.

Los estados de personal y ganado se ajustarán a los formularios de plantillas publicados en la orden circular de 5 de junio de 1931 (C. L. número 314), y los de material, a los que, en fecha próxima, aparecerán con las

plantillas reglamentarias. Se hará constar, por notas, en unos y otros, las diferencias (faltas o excesos) entre lo existente y lo oficial, y, a ser posible, el origen de las mismas; y se consignará, en los segundos, los diversos modelos de que se trate.

Los referidos Cuerpos, Centros y dependencias dejarán, a partir de la citada fecha, de remitir al Estado Mayor Central los estados análogos que actualmente estén enviando.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

PRACTICAS DE ESTADO MAYOR

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto que a la relación que acompaña a la circular de 15 del actual (D. O. núm. 194), relativa a prácticas de Estado Mayor, asistencia a las próximas maniobras

de otoño, se agregue el capitán de INFRANTERIA D. Jesús Guillén Navarro, con destino al Cuartel general de la sexta brigada de Artillería ligera.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA